

RESPUESTA DEMANDA RAD. 2020-0320 JEANETH LAITÓN DE LÓPEZ

CLAUDIA MARISOL ROJAS AVILA <claudiamarisol.rojas@bbva.com>

Mié 17/03/2021 4:52 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO <henryalonso.daza@bbva.com>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

Jorge Ivan (2).txt; 25301 (1).pdf; Camara de comercio del 13 de enero del 2021 (3) (1) (1) (2) (2).pdf;

Señor**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****E.****S.****D.****Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil****Radicación expediente: 2020-00320****Demandante: JEANETH LAITÓN DE LÓPEZ****Demandado: BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS**

HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.129.395, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 206.725 del C.S.D. la J., obrando en nombre y representación de BBVA COLOMBIA, según Escritura Pública N° 2452 del 29 de marzo de 2012, de la Notaría 72 de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado de la demanda en referencia en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se endilgue responsabilidad alguna al Banco BBVA Colombia por no se le puede atribuir ninguna clase de incumplimiento o de conducta generadora de responsabilidad civil a su cargo en este caso, situación que desde ya solicitamos atentamente al señor Juez considere al resolver de fondo este litigio.

II. A LOS HECHOS**1 a 3.** Es cierto.

4. Varias manifestaciones, sin embargo, es cierto que la señora Jeaneth Laitón se encuentra legitimada para realizar ante el Banco y la Aseguradora todos los requerimientos relacionados con los productos del señor Jorge Ivan.

5. Es cierto.

6. No es un hecho se trata de interpretaciones relacionadas con la respuesta emitida por la Compañía de Seguros.

7. No le consta al Banco las validaciones realizadas por la Aseguradora antes de formalizar el contrato de seguros, toda vez que se tratan de entidades diferentes.

8. No es un hecho se trata de un alegato que deberá ser presentado en el momento procesal oportuno.

9 a 11. Varias manifestaciones, sin embargo, se aclara que no ha de extrañarse que el asesor procurando la debida atención de su cliente se haya desplazado hasta el lugar indiciado por el señor Jorge Ivan López Vargas para brindarle la asesoría y solicitarle la lectura, diligenciamiento y firma de los documentos requeridos para el perfeccionamiento de la operación de crédito y otorgamiento de seguro materia de debate.

12. No es un hecho, sin embargo las manifestaciones se encuentran confusas bajo el ropaje del contrato de seguros que claramente señala que el asegurado es el llamado a realizar la declaración del estado de salud y en señal de aceptación debe plasmar su firma en el documento como aquí sucedió. Ahora, se precisa que el pronunciamiento de la objeción por reticencia se hace una vez se conoce del riesgo en este caso (la muerte) del asegurado y no sería procedente en otra oportunidad. Es decir, antes de su fallecimiento.

13 y 14. No son hechos se trata de un alegato que deberá ser presentado en el momento procesal oportuno.

15. El Banco BBVA en ningún momento ha señalado que se presentó una mala fe en las actuaciones realizadas por el señor Jorge Iván, tampoco le consta las circunstancias que rodearon la no comparecencia del cliente a la oficina, por el contrario, es habitual que los asesores realicen trabajo de campo en procura de facilitar la gestión de colocación de créditos.

16. No es un hecho se trata de una pretensión dirigida a la Compañía de Seguros BBVA.

17. Es cierto que se agotó el requisito de procedibilidad.

18. Es cierto que se presentó un derecho de petición para la reclamación del seguro que amparó el crédito otorgado por mi representada. Las demás manifestaciones se tratan de alegatos de conclusión que deberán ser presentados en el momento procesal oportuno.

19. No es un hecho se trata de una manifestación subjetiva que deberá ser probada en el proceso de la referencia.

20. No le consta al Banco esta manifestación, sin embargo, deberá ser objeto de prueba en el trámite del proceso.

III A LAS EXCEPCIONES

PRIMERA – CUMPLIMIENTO LEGAL Y CONTRACTUAL DEL BANCO BBVA COLOMBIA

-
BBVA Colombia ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales, esto es, i) estudió, aprobó y desembolsó la operación de

crédito N° 9611347863 por valor de \$ 120.000.000.00 al señor Jorge Iván López Vargas (Q.E.P.D.), ii) En señal de aceptación suscribió 1 pagaré el cual honra la obligación. iii) Se recaudaron puntualmente los pagos por concepto de cuotas las cuales fueron amortizadas al crédito hasta su fallecimiento. Frente a las cuotas cobradas para efecto del pago de primas se debe aclarar que las mismas fueron depositadas a favor de BBVA Seguros mes a mes.

Una vez acaecido el siniestro la conducta de mi poderdante se orientó a trasladar la reclamación de seguro a la aseguradora por factor de competencia. No obstante, conocimos que la petición fue desfavorable al ser objetada por reticencia.

Por lo anterior señor Juez, salta a la vista que durante la celebración, ejecución y desarrollo de la relación comercial entre el señor Jorge Iván y mi defendido, el Banco y sus dependientes dieron cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, hecho que impide que en este asunto se emitan declaraciones y condenas a cargo del BBVA Colombia.

SEGUNDA: GENÉRICA

-

De lo aquí expuesto, solicitó reconocerse oficiosamente si fuese el caso, las excepciones genéricas de que trata el art. 282 del C.G.P.

IV. PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante con el fin de indagar sobre los hechos del presente proceso.

2. DOCUMENTALES:

- a. Estado actualizado del crédito.
- b. Certificado de Asegurabilidad

V. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

1. BBVA COLOMBIA las recibirá en la Carrera 9 N° 72 – 21 Piso 10

2. La parte demandante en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

3. El suscrito en la Carrera 9 N° 72 – 21 Piso 10, o en la secretaría de su Despacho correos electrónicos henryalonso.daza@bbva.com y claudiamarisol.rojas@bbva.com

Cordialmente,



Claudia Marisol Rojas Ávila

Procesos Judiciales - Abogada

Tel. (057)+ (91)+ (3471600) Ext. 12061 claudiamarisol.rojas@bbva.com

Carrera 9 No. 72-21 Piso 10, Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

----- Forwarded message -----

De: **JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA** <juan.manjarrez@bbva.com>

Date: lun, 1 mar 2021 a las 17:02

Subject: Fwd: [External] ADMISORIO REFORMA DEMANDA 1100140030-05-2020-00320-00

To: CLAUDIA MARISOL ROJAS AVILA <claudiamarisol.rojas@bbva.com>, HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO <henryalonso.daza@bbva.com>, NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN <nestor.prieto@bbva.com>

Dra. Claudia por favor ejerce la defensa del Banco en la demanda anexa. Aunque no hay pretensiones contra nuestra entidad hay que contestar la demanda y participar por pasiva en el litigio. Ten en cuenta por favor que el traslado es de escasos 10 días porque se admitió la reforma de la demanda.

Dr. Henry, por favor cree el proceso anexo a nombre de la Dra. Claudia Marisol.

Gracias a los dos.

Cordialmente,

BBVA

Juan Diego Manjarrés García

Jurídico de Procesos Judiciales

Gerente Jurídico de Asuntos Especiales

Tel. (057) +3471600 Ext.11174 – juan.manjarrez@bbva.com

Cra. 9 No. 72 – 21 Piso 10 Bogotá - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875)** <notifica.co@bbva.com>

Date: lun, 1 mar 2021 a las 16:02

Subject: Fwd: [External] ADMISORIO REFORMA DEMANDA 1100140030-05-2020-00320-00

To: MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON <manueljose.castrillon@bbva.com>, JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA <juan.manjarrez@bbva.com>

Cc: HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO <henryalonso.daza@bbva.com>

DOCTORES PARA LO DE SU CARGO.

C. S.

NOPB

----- Forwarded message -----

De: **ESPERANZA GALVIS BONILLA** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: lun, 1 mar 2021 a las 14:31

Subject: [External] ADMISORIO REFORMA DEMANDA 1100140030-05-2020-00320-00

To: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA <notifica.co@bbva.com>

Señor(a)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ESPERANZA GALVIS BONILLA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ESPERANZA GALVIS BONILLA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.